



Ejecutivo: 53-2020-00451-00  
Demandante: GINA ISABEL TORREZ ARIZA.  
Demandado: RAFAEL ANTONIO BERRIO BAZA  
INFORME SECRETARIAL.-

A su despacho el proceso Ejecutivo, contra RAFAEL ANTONIO BERRIO BAZA, con radicación No. 2020-00451, junto con memorial de la parte actora solicitando el embargo y secuestro de los bienes y enseres de propiedad del demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 4 de 2.021

**ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO**  
**Secretaria**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.-**  
Barranquilla, Marzo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante Dr. (a). JULIAN HERNANDEZ LLANOS., solicita el embargo y secuestro de los bienes y enseres de propiedad del demandado RAFAEL ANTONIO BERRIO BAZA, sin embargo, observa el despacho que mediante auto de fecha febrero dieciocho (18) de 2021, se ordenó negar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada, toda vez que no se encuentran determinados conforme lo dispone el inciso final del artículo 83 del código general del proceso. En consecuencia, se estará a lo dispuesto en el auto de esa fecha 18 de febrero de 2021.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

**RESUELVE**

- 1.- Estese a lo resuelto en auto de fecha febrero dieciocho (18) de 2.021, por lo anteriormente expuesto.
- 2.-Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO**  
**LA JUEZ**

**Firmado Por:**

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d0734c5b21014a70f43daf58aaf5d233437332984732e53edb47e348ce24f335**

Documento generado en 04/03/2021 01:09:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**